

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO: Auto mediante el cual **SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO** (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00039-00
PROCEDENCIA FGN: 166612 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO: EDGAR DARIO GÓMEZ CARRILLO C.C 13.436.012 de Cúcuta Norte de Santander.
BIEN OBJETO DE EXT: MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO: Clase de vehículo CAMIONETA, marca CHEVROLET, placa LLF 498, Carrocería PLATÓN, Línea C 10, color AZUL MARFIL, modelo 1981, número de motor L019824LT9, número de serie CL19824, número de chasis CL19824, Cilindraje 800 Nro. Ejes 2, Pasajeros 2, Toneladas 1,00, servicio PARTICULAR.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**¹ presentado por la Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien mueble sometido a registro encontrado en el sector de **ASTILLEROS**, jurisdicción de la vereda de **AGUA SAL** vía a **TIBÚ**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, de características, clase de vehículo **CAMIONETA**, marca **CHEVROLET**, placa **LLF 498**, carrocería **PLATÓN**, línea **C 10**, color **AZUL MARFIL**, modelo **1981**, número de motor **L019824LT9**, número de serie **CL19824**, número de chasis **CL19824**, cilindraje **800**, Nro. Ejes **2**, pasajeros **2**, toneladas **1,00**, servicio **PARTICULAR**, del que aparece como titular de derechos el señor **EDGAR DARIO GÓMEZ CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.436.012 de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el inciso 1° del artículo 35 y numeral 1° del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014², por competencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³.

En consecuencia por la secretaría del despacho, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**⁴ al afectado, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53⁵ del Código de Extinción de Dominio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2017.

¹ Folios 93 al 105 del Cuaderno Único de la FGN

² Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "por el cual se crean con carácter permanente: trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2° del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que "establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de "Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar".

³ Artículo 137 Ley 1708 de 2014. "INICIO DE JUICIO. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente".

⁴ ARTÍCULO 138. "NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley".

⁵ Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014. PERSONAL. "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Y vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado."

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00039-00
RADICACIÓN FGN:	166612 E.D. Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO:	EDGAR DARÍO GÓMEZ CARRILLO C.C. 13.436.012 de Cúcuta Norte de Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO: Clase de vehículo CAMIONETA , marca CHEVROLET , placa LLF 498 , Carrocería PLATÓN , Línea C 10 , color AZUL MARFIL , modelo 1981 , número de motor L019824LT9 , número de serie CL19824 , número de chasis CL19824 , Cilindraje 800 Nro. Ejes 2 , Pasajeros 2 , Toneladas 1,00 , servicio PARTICULAR .
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ**² Procurador 90 Judicial Penal II, así como la notificación por **ESTADO**³ al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **RICARDO EMIRO GALVIS MANOSALVA** Fiscal 63 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar al afectado **EDGAR DARÍO GÓMEZ CARRILLO**, se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 24 de agosto de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folios 18 y 19 del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, sobre el bien mueble sometido a registro objeto del Juicio de Extinción de Dominio. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

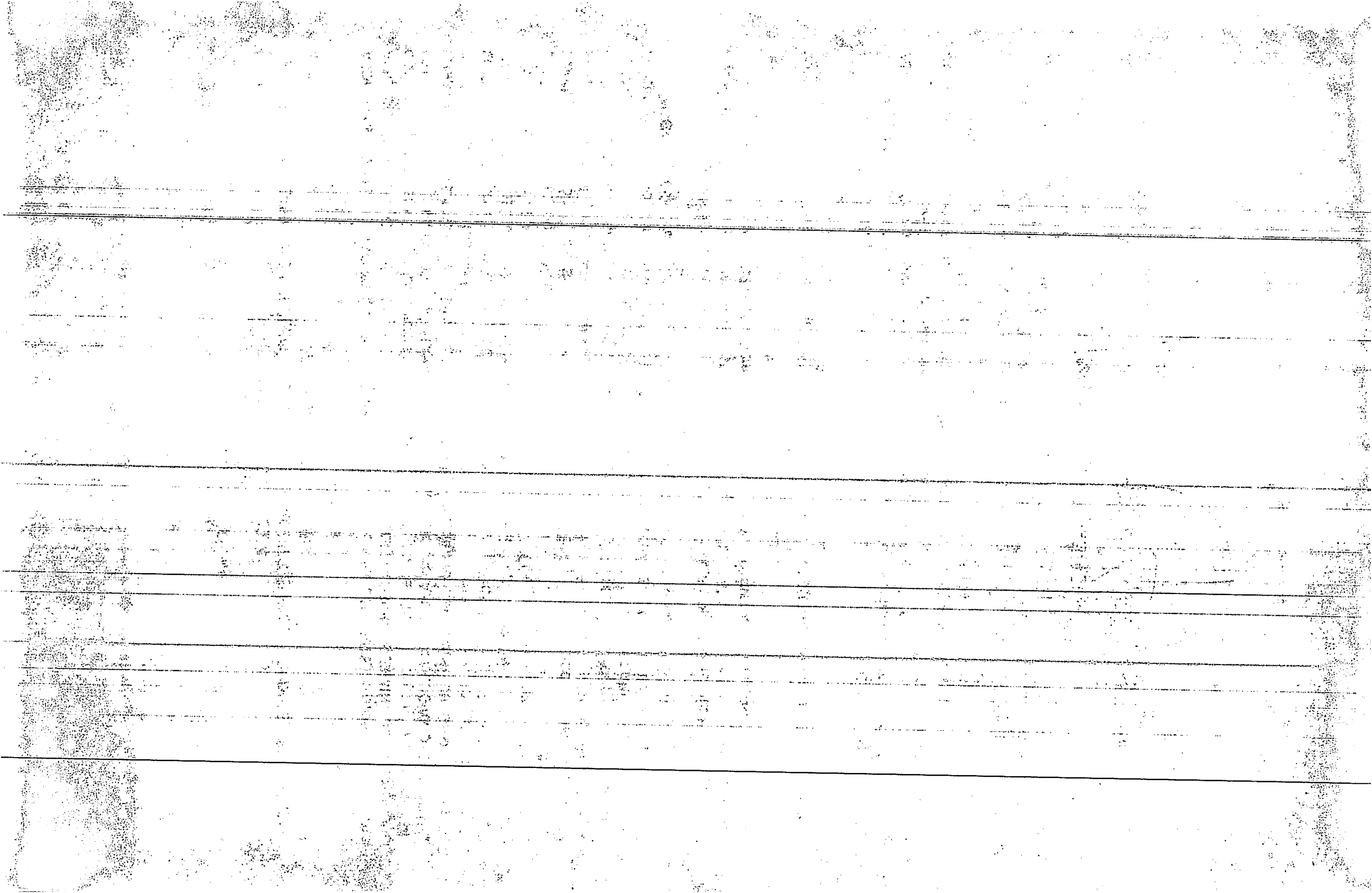
LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2017. (z).

¹ Auto de julio 25 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 4

² Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 13 notificación personal a las 10:52 horas del 2 de agosto de 2017.

³ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 14 notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 10 de agosto de 2017.





EMPLAZATORIO

ART. 140 Ley 1708 de 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA CITA Y EMPLAZA:

A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, así como a LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso bajo Radicado No. **54-001-31-20-001-2017-00039-00 (Rad. Fiscalía No. 166612 E.D.)**, siendo **AFECTADO: EDGAR DARÍO GÓMEZ CARRILLO C.C. 13.436.012 de Cúcuta Norte de Santander**, dentro del cual el **JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, mediante Auto del **25 de julio de 2017**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 137 de la Ley 1708 de 2014, **AVOCO CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en la RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, del 17 de Julio de 2017, sobre el bien mueble objeto de la Acción de Extinción de Dominio, según el Certificado de Libertad y Tradición, Clase de vehículo CAMIONETA, marca CHEVROLET, placa LLF 498, Carrocería PLATÓN, Línea C 10, color AZUL MARFIL, modelo 1981, número de motor L019824LT9, número de serie CL19824, número de chasis CL19824, Cilindraje 800 Nro. Ejes 2, Pasajeros 2, Toneladas 1,00, servicio PARTICULAR, a fin de que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos, dentro del Proceso formulado por la **FISCALIA (63) SESENTA Y TRES ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (RAD. FISCALIA 166612 E.D.)**, respecto del bien mueble, que a continuación se identifica:

- **Clase de vehículo CAMIONETA, marca CHEVROLET, placa LLF 498, Carrocería PLATÓN, Línea C 10, color AZUL MARFIL, modelo 1981, número de motor L019824LT9, número de serie CL19824, número de chasis CL19824, Cilindraje 800 Nro. Ejes 2, Pasajeros 2, Toneladas 1,00, servicio PARTICULAR.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en Auto del **22 de septiembre de 2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Se fija el Presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el termino de **CINCO (5) días hábiles** y se expide copia para su publicación en la **página Web de la Fiscalía General de la Nación**, en la **Página Web de la Rama Judicial** (Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un **periódico de amplia circulación Nacional** y para su difusión en una **radiodifusora o cualquier otro medio** con cobertura en la ciudad de Cúcuta, donde se encuentra ubicado el bien, hoy **(02) octubre de dos mil diecisiete (2017)**. Siendo las ocho (8:00) de la mañana.

Advertencia: SI EL EMPLAZADO o EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (03) DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se les hace saber que el proceso se continuará con la Intervención, del **MINISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESEÑACION

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA, A LAS OCHO HORAS (8:00) DE OCTUBRE DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2017 SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
SECRETARIO

